

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 678/2022

ANT : RESOLUCIÓN EXENTA N°671/2022 RECTIFICA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Chillán, 02/12/2022

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, la Resolución Exenta N° 169, de 1994 y sus modificaciones; la Resolución de nombramiento de Director Regional N°240/706/2022; la resolución Exenta N°671/2022 de este origen.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, esta autoridad administrativa establece area bajo cuarentena para el control del la avispa de la agalla del eucalipto leptocybe invasa fischer & lasalle, mediante resolucion exenta N°671/2022.
- Que, en la resolución indicada, en la materia se citó erroneamente la palabra AMPLIA, debiendo decir "ESTABLECE" área bajo cuarentena para el control del la avispa de la agalla del eucalipto leptocybe invasa fischer & lasalle.
 - Ademas en su resuelvo uno, se citó erroneamente la palabra **AMPLIASE**, **debiendo decir** "**ESTABLEZCASE**" el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga Leptocybe invasa, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica.
- 3. Que, sobre el particular, dispone el artículo 62 de la ley N°19.880 que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** la resolución exenta N°671/2022, de 01 de diciembre de 2022, en los términos que siguen:

Que, en la resolución indicada, en la materia se citó erroneamente la palabra **AMPLIA**, **debiendo decir** "**ESTABLECE**" área bajo cuarentena para el control del la avispa de la agalla del eucalipto leptocybe invasa fischer & lasalle.

Ademas en su resuelvo uno, se citó erroneamente la palabra **AMPLIASE**, **debiendo decir** "**ESTABLEZCASE**" el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga Leptocybe invasa, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica. En todo lo demás rija íntegramente la resolución modificada.

2. REMÍTASE copia de la resolucion 671 de 2022 y de la presente a CONAF Region de Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA ISABEL CUEVAS CERDA DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

GMR/KAE

Distribución:

- Katherine Giovanna Armijo Escobar Funcionario/a Unidad Jurídica Oficina Regional Ñuble
- Claudia Mabel Ramírez Sepúlveda Oficina Partes Oficina de Partes Oficina Regional Ñuble
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe (S) División Protección Agrícola Forestal y Semillas Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate Encargado Regional (S) Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Danol Alexis Quintanilla Guerra Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán Oficina Regional Ñuble
- Miguel Antonio Gutiérrez Piña Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial San Carlos Oficina Regional Ñuble
- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes Oficina Regional Ñuble
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe (S) División Protección Agrícola Forestal y Semillas Oficina Central
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa Encargado Regional (S) Laboratorio Oficina Regional Ñuble
- Luis Felipe Pedreros Morales Encargado Laboratorio Entomología Laboratorio Oficina Regional Ñuble
- Darwin Esteban Rivas González Funcionario/a Laboratorio Oficina Regional Ñuble

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=130430856&hash=9fe35